

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre 21 de 2012

Oficio No. 482

Señor

NELSON ENRIQUE SILVA NIÑO

DIRECTOR TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

Calle 16B No. 9-83 Piso 3 Ed. Leslie

Valledupar - Cesar

PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE. Demandante: GLORIA PATRICIA GOMEZ BUITRAGO. Rad: 200013121001-2012-00152-00

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito transcribirle el numeral 7º y 13º de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de la referencia de fecha Septiembre 21 de 2012, en virtud del cual este Despacho Judicial ha ordenado lo siguiente:

"SEPTIMO: ORDENASE la publicación de la admisión de la presente demanda, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que todas las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio denominado Parcela N° 6, ubicada en el corregimiento de Los Brasiles, jurisdicción del municipio de San Diego- Cesar, con folio de matrícula N° 190- 190-95927, así como los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Publicación que se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o El Espectador, y en las emisoras RCN Radio o CARACOL Radio, en una emisora local del municipio de Valledupar. En dicha publicación se omitirán el nombre e identificación de la solicitante y su núcleo familiar, de acuerdo a lo solicitado por su representante judicial. Esta publicación será a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ofíciase en tal sentido.

En dicha publicación se omitirá el nombre e identificación del solicitante y su núcleo familiar, de acuerdo a lo solicitado por su representante judicial. Esta publicación será a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y deberá realizarse de conformidad al artículo 318 del C.P.C. Ofíciase en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO: LÍBRENSE oficio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que garantice la gestión necesaria para hacer efectivo los derechos de las víctimas, asimismo librese por secretaria las comunicaciones en cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.... **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA, JUEZ"**

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Identificación predio		
Parcela N° 6 El Toco	N° Matrícula: 190-95927	Código Catastral: 2075000010 0020139000

Sírvase proceder de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole, que el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada acarreará las sanciones disciplinarias y penales, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 inciso 8º de la Ley 1448 de 2011.

Atentamente:


ANGELICA MARIA ARAGON CASTRO
Secretaria

Calle 16B N° 9-83 2º Piso, Edificio Leslie
Fax: 5704966
Valledupar